

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PIEDRAS para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 6 No 4-92 ENTRADA PPAL	
MESA:0			
14,398,735	GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ MURILLO Remanente	93,129,615	OSCAR HERNAN FRANCO SOTELO Remanente
1,019,133,012	DARIO ALEXANDER POMARE ORTEGA Remanente	1,108,232,014	LUIS FERNANDO TICORA BONILLA Remanente
1,108,232,499	JEFFERSON PINZON PADILLA Remanente	1,108,232,829	IVAN DARIO HERRERA TRONCOSO Remanente
MESA:1			
5,976,381	WINFIELD HASID RENGIFO TORRES Presidente	1,108,233,173	DANIEL FERNANDO HERRERA LOPEZ Vicepresid.
5,976,186	OSCAR JAVIER LOPEZ LOZANO Vocal	11,308,376	JORGE ENRIQUE ÑUNGO URUEÑA Vocal
79,992,426	EDWIN JAVIER CHARRY LOPEZ Vocal	1,108,232,143	DIEGO ALFONSO GUERRA HERRERA Vocal
MESA:2			
5,976,182	HECTOR JAVIER CALDERON TORRES Presidente	7,698,782	LUIS FRANCISCO DUARTE GUARNIZO Vicepresid.
65,767,961	SANDRA LILIANA PEREZ GUEVARA Vocal	5,976,220	RUBEN DARIO RAMIREZ REYES Vocal
5,976,369	LUIS ANTONIO LOZANO PINZON Vocal	1,108,232,793	MANUEL JESUS JIMENEZ RONDON Vocal
MESA:3			
28,874,011	MARISOL REINOSO Presidente	28,874,070	LORENA EDITH SANCHEZ AVILA Vicepresid.
65,751,497	MARLENE PEÑA VASQUEZ Vocal	5,976,034	JAVIER REYES GONZALEZ Vocal
5,976,088	URIEL RAMIRO MURILLO ROJAS Vocal	1,108,232,437	DAIRO SANABRIA RAMIREZ Vocal
MESA:4			
28,873,924	BERTHA LABRADOR GONGORA Presidente	1,110,590,868	LEIDY ALEXANDRA LOMBO REYES Vicepresid.
52,552,746	ELVIRA AREVALO ÑUNGO Vocal	11,442,267	RUBEN DARIO HERNANDEZ MARTINEZ Vocal
1,108,232,190	JENNI CAROLINA BOCANEGRA HERNANDEZ Vocal	1,005,933,078	MARIA ALEJANDRA CHARRY TORRES Vocal
MESA:5			
65,780,738	HEDDY URUEÑA PINZON Presidente	5,976,183	HUGO ALFONSO GONGORA REINOSO Vicepresid.
1,110,488,840	MARGGI YULIETH LOMBO REYES Vocal	1,110,493,724	JHON EDUAR VARON SANABRIA Vocal
1,108,233,233	JUAN DAVID GARCIA RODRIGUEZ Vocal	28,874,124	NORMA CONSTANZA OSPINA BUSTOS Vocal
MESA:6			
1,108,233,179	MARLON ESNAIDER JIMENEZ HERNANDEZ Presidente	1,005,933,047	JUANITA LERMA SALCEDO Vicepresid.
1,108,232,784	HERNAN DARIO OSORIO LOZANO Vocal	28,874,254	ANAIS SALCEDO ESCOBAR Vocal
1,005,815,253	YURI JIMENA CHARRY CALDERON Vocal	1,108,232,708	LUIS MIGUEL TORRES AVILA Vocal
MESA:7			
28,874,093	ANA MILENA PARAMO LOZANO Presidente	14,240,482	LUIS FERNANDO MORENO ROMERO Vicepresid.
5,976,282	WILLEM CALEB RENGIFO TORRES Vocal	38,143,208	MARITZA TORRES LOZANO Vocal
5,976,158	FRANCISCO JAVIER QUIMBAYO VIÑA Vocal	1,108,232,923	HOLMAN MORALES BOCANEGRA Vocal
MESA:8			
5,822,073	JUAN JOSE BONILLA URUEÑA Presidente	38,262,832	MARIA CRISTINA HERRERA TRONCOSO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

28,874,309	DIANA PAOLA URUEÑA VARON Vocal	1,108,232,552	AURA MARIA CHACON SANCHEZ Vocal
65,785,878	DIANA MARITZA REYES LEIVA Vocal	5,976,010	PABLO EMILIO TRONCOSO GUERRA Vocal
MESA:9			
1,108,232,989	YURY FERNANDA POLANCO CRUZ Presidente	5,976,275	ALCY YAMITH AVILA ROBAYO Vicepresid.
5,976,230	SAMUEL ANDRES REYES Vocal	1,108,232,318	JHON EDISSON GUTIERREZ OSPINA Vocal
1,108,232,515	CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ TORRES Vocal	1,110,062,463	JAIR LLANO DIAZ Vocal
MESA:10			
65,727,155	MARIA ANALEY FIERRO SALGUERO Presidente	65,773,398	VITALINA VARON PARAMO Vicepresid.
1,110,577,562	MARIA CAMILA LABRADOR BOCANEGRA Vocal	1,108,232,219	VICTOR ALFONSO LOPEZ Vocal
28,874,075	NORA ISABEL HERNANDEZ PARAMO Vocal	1,108,232,740	JULIETH ALEXANDRA RAMIREZ REINA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - DOIMA

Dirección: CENTRO DEL POBLADO

MESA:0

65,772,412	CAMILA TAFUR BARRIOS Remanente	1,110,461,947	JORGE ESTEBAN LADINO ARCILA Remanente
1,234,645,298	PAULA ANDREA BARBOSA MARTINEZ Remanente	1,108,233,281	DUVAN FERNANDO BALLESTEROS AROCA Remanente

MESA:1

1,108,232,750	ANDRES FELIPE BOCANEGRA ZABALA Presidente	40,418,041	MARTHA ISABEL AVILA PEREZ Vicepresid.
1,005,910,659	FERNANDA KATERINE MENECEZ BALLESTEROS Vocal	28,556,770	LEIDY JAQUELINE TRUJILLO GONZALEZ Vocal
1,110,556,235	CARLOS FERNANDO GUZMAN ACOSTA Vocal	5,975,883	EDGAR MORALES MOLINA Vocal

MESA:2

28,558,666	MARIA PIEDAD GALINDO BARRIOS Presidente	1,108,232,717	NATALIA ROJAS DEVIA Vicepresid.
65,782,852	BETTY MENDOZA ROJAS Vocal	65,782,585	ANGELICA MARIA OLIVEROS FINO Vocal
1,005,933,127	KEVIN SANTIAGO RINCON SAAVEDRA Vocal	1,110,585,185	JAIME ALEXANDER SALAZAR CRUZ Vocal

MESA:3

93,376,526	JUAN JOSE CARVAJAL REYES Presidente	1,005,933,019	MARIA HILDA REYES OSPINA Vicepresid.
1,110,516,687	JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA Vocal	1,108,233,206	FELIX ANTONIO GARCIA GUERRA Vocal
1,108,232,861	MIGUEL ANTONIO GIRON GUERRERO Vocal	1,110,061,453	JORGE ANDRES BELTRAN BECERRA Vocal

MESA:4

93,391,069	YOBANI LEGRO IZQUIERDO Presidente	65,784,579	MARIBEL GIRON MENDEZ Vicepresid.
1,005,933,000	ARLEY STIVEN MENESES PORTELA Vocal	1,005,933,306	KELLY JOHANNA DEVIA RODRIGUEZ Vocal
1,108,232,389	JORGE IVAN DEVIA CARDENAS Vocal	1,108,232,516	JULIAN ANDRES OLMOS TAFUR Vocal

MESA:5

65,734,525	SANDRA PATRICIA FLOREZ TORRES Presidente	1,110,545,816	JULIAN DAVID OVIEDO PARRA Vicepresid.
1,110,471,390	GLORIA TATIANA RODRIGUEZ ACOSTA Vocal	14,297,235	EDWIN ALBERTO RENDON MOLINA Vocal
1,110,556,426	LEILA JOMARY DELGADO BALLESTEROS Vocal	1,108,232,749	JUAN GABRIEL TAFUR MORENO Vocal

MESA:6

94,456,198	JHON FREDY SALAZAR CARDONA Presidente	1,006,086,050	WILMER FRAER FLOREZ TIQUE Vicepresid.
1,108,233,288	JUAN CAMILO PARRA REYES Vocal	1,110,498,879	LINA MARCELA SALAZAR GALINDO Vocal
1,108,232,979	ERIKA JOHANNA OVIEDO REYNOSO Vocal	1,110,516,762	HERNANDO MORENO MORENO Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - GUATAQUICITO

MESA:0

1,108,232,714	YEISON DAVID OSORIO LOZANO Remanente
---------------	--------------------------------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

1,110,592,089	YESSIKA FERNANDA MORENO GUEVARA	Presidente	1,108,232,745	NORA MILENA RONDON RAMIREZ	Vicepresid.
5,976,378	MIGUEL ANGEL JIMENEZ DELGADO	Vocal	1,108,232,108	EDILBERTO GUAYARA RONDON	Vocal
1,108,232,168	FABER ALFONSO AVILA PINZON	Vocal	1,069,832,790	JUAN CAMILO LOZANO ANACONA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 23 - PARADERO CHIPALO

MESA:0

28,874,052	NANCY ASTRID LABRADOR GONGORA	Remanente	5,819,894	YEFFERZON SARMIENTO	Remanente
------------	-------------------------------	-----------	-----------	---------------------	-----------

MESA:1

1,110,505,142	EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO	Presidente	1,110,062,047	BRENDA TATIANA LOZANO SANCHEZ	Vicepresid.
1,108,233,270	JULIAN ANDRES RICO VILLALOBOS	Vocal	5,976,026	GIOVANNI RODRIGUEZ RONDON	Vocal
1,005,933,188	CARLOS IVAN SOTELO ÑUSTEZ	Vocal	5,832,263	EDISON CHAVARRO CHACON	Vocal

MESA:2

28,567,437	MARIA YEIMY LOZANO RICO	Presidente	1,108,232,222	DENIRI SOGAMOSO MARIN	Vicepresid.
1,110,061,237	LEIDY MARCELA LOZANO MORALES	Vocal	1,108,232,891	ROBINSON GUEVARA LOZANO	Vocal
1,110,062,785	JUAN CAMILO CASTRO RAMIREZ	Vocal	93,415,482	EDWIN FERNEY GUERRA BORJA	Vocal

Totál jurados de votación nombrados: 127

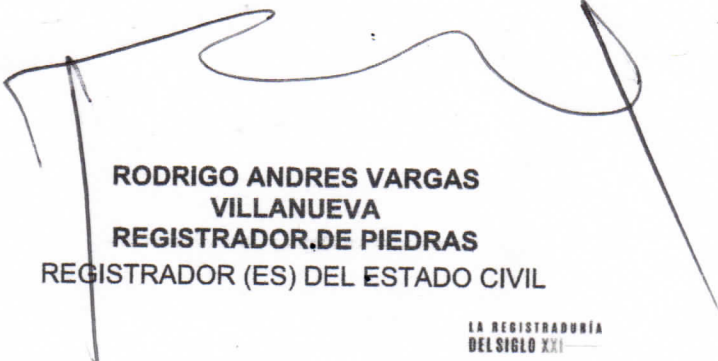
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PIEDRAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ANDRES VARGAS
VILLANUEVA
REGISTRADOR DE PIEDRAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL



PIEDRAS TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022